

artículo 5 de la Orden de 22 de agosto de 1986. La relación nominal de sus miembros se anunciará oportunamente en los tablones de anuncios del Instituto Catalán de la Salud.

4.2 Los Tribunales tendrán las siguientes categorías, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 203/1989, de 17 de julio:

Médicos generales, Pediatras-Puericultores y Odontólogos-Estomatólogos: Categoría primera.

ATS/Diplomados en Enfermería: Categoría segunda.

Auxiliares de Enfermería: Categoría cuarta.

5. Desarrollo del concurso-oposición.

5.1 El concurso-oposición libre constará de dos fases:

a) La fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados y justificados por cada aspirante de acuerdo con los baremos a que hace referencia la base 3.3.

b) La fase de oposición, que comportará la realización de una prueba que consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario que versará sobre materias de atención primaria de salud, salud pública y medicina de la comunidad, que se adecuará, en cada caso, a la titulación correspondiente a la categoría de la plaza por la que se opta y a las tareas propias de la misma.

5.2 Con el fin de asegurar la idoneidad de los aspirantes, éstos deberán superar la fase de prueba práctica, la puntuación mínima que, con carácter discrecional, establecerá el Tribunal. En caso contrario serán declarados no aptos.

El valor máximo de la prueba práctica, para todos los aspirantes que concurren a plazas de la misma categoría, será la equivalente al doble de la puntuación obtenida por el aspirante que, de entre ellos, haya conseguido el mayor número de puntos por baremo en la fase de valoración de méritos.

5.3 El resultado final del concurso-oposición libre vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en las fases de valoración de méritos y prueba práctica.

6. Resolución de la convocatoria.

6.1 Una vez finalizadas las oportunas actuaciones, el Tribunal hará públicos los resultados del concurso-oposición libre, que serán expuestos en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Instituto Catalán de la Salud y en el Área de Gestión número 4. Gerona.

6.2 Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados.

6.3 La elección definitiva de destino por los aspirantes se realizará por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el resultado del concurso-oposición y mediante el impreso de solicitud de destino que se les facilitará una vez finalizadas las pruebas.

6.4 Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas, que tendrá carácter vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

6.5 La citada propuesta incluirá todas las plazas objeto de convocatoria, salvo que los concursantes no reuniesen las condiciones señaladas o no hubiesen superado los mínimos previamente fijados por el Tribunal en la prueba.

6.6 La Dirección General del Instituto Catalán de la Salud adjudicará las plazas mediante Resolución, que se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado», y será notificada individualmente a cada uno de los aspirantes seleccionados.

7. Toma de posesión de los adjudicatarios.

7.1 Los adjudicatarios deberán tomar posesión de sus plazas en un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al que se determine en la notificación individual. En caso contrario, perderán su derecho a la plaza correspondiente y quedarán excluidos de cualquier tipo de concurso o concurso-oposición para la provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante el periodo de un año.

7.2 Una vez hayan tomado posesión de sus plazas, los adjudicatarios deberán permanecer en situación de activo durante un periodo mínimo de doce meses. El incumplimiento de esta limitación comportará la pérdida de la plaza y la exclusión de cualquier tipo de concurso o concurso-oposición para la provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante el periodo de un año.

8. Recursos.

8.1 Contra las Resoluciones del Instituto Catalán de la Salud referentes a la convocatoria, trámite y resolución de los concursos-oposición libres para la provisión de plazas de personal sanitario de los equipos de atención primaria, se podrá recurrir en reposición ante la Dirección General de la citada Entidad Gestora en el plazo de un mes, y en alzada ante la Dirección General de Ordenación y Planificación

Sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, en el plazo de quince días, cuyas resoluciones se podrán impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 28 de noviembre de 1989.—El Director general, Salvador Doy i Pica.

ANEXO

Plazas objeto de convocatoria

Destino: ABS La Jonquera (CAP La Jonquera).

Médico general de Atención Primaria: Una.
Pediatra-Puericultor de Atención Primaria: Una.
ATS/Diplomado en Enfermería de Atención Primaria: Dos.

Destino: ABS Besalú (CAP Besalú).

Pediatra-Puericultor de Atención Primaria: Una.

Destino: ABS Sarrià de Ter (CAP Sarrià de Ter).

Pediatra-Puericultor de Atención Primaria: Una.
ATS/Diplomado en Enfermería de Atención Primaria: Dos.

30042 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes de personal sanitario correspondientes a los equipos de atención primaria del Área de Gestión número 1, Lérida (convocatoria PL-891001).

De conformidad con lo que prevé la Orden de 22 de agosto de 1986, por la que se regula el acceso a las plazas de personal sanitario de los equipos de atención primaria mediante el sistema de concurso-oposición libre, dentro del proceso de implantación en Cataluña de la reforma de la atención primaria de salud, en virtud de las facultades que me asigna la disposición final primera de la citada Orden, he resuelto:

Artículo único.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social, correspondientes a varios equipos de atención primaria de las áreas básicas de salud dependientes del Área de Gestión número 1, Lérida, del Instituto Catalán de la Salud.

La presente convocatoria se ajustará a las bases siguientes:

1. *Plazas a cubrir.*—Las plazas objeto de esta convocatoria son las que figuran en el anexo de la presente Resolución con los destinos que se señalan.

Las citadas plazas están dotadas presupuestariamente de acuerdo con las retribuciones establecidas en la Orden de 2 de abril de 1987 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 828, del 13) y modificaciones posteriores.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Requisitos comunes para todas las categorías:

a) Tener la nacionalidad española.
b) Aptitud psicofísica para el ejercicio profesional de que se trate, determinada por reconocimiento médico realizado en un Centro del Instituto Catalán de la Salud, una vez adjudicada la plaza.
c) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el trabajo desarrollado en las plazas de la Seguridad Social.

2.2 Requisitos específicos para cada categoría:

a) Médicos generales, Pediatras-Puericultores y Odontólogos-Estomatólogos.

Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Título de la especialidad correspondiente para Pediatras y Odontólogos.

Satisfacer la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

b) ATS/Diplomados en Enfermería.

Título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería.
Satisfacer la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

c) Auxiliar de Enfermería.

Título de Formación Profesional de primer grado. FPI, rama Sanitaria o equivalente.

Satisfacer la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

3. Presentación de solicitudes.

3.1 Los interesados en participar en el concurso-oposición libre deberán dirigir su solicitud al Director general del Instituto Catalán de la Salud, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las dependencias de los servicios centrales y áreas de gestión del Instituto Catalán de la Salud.

Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de los servicios centrales del Instituto Catalán de la Salud (gran vía de les Corts Catalanes, 587 y 589, 08007 Barcelona), o en el Área de Gestión número 1, Lérida (rambla Ferrán, 44, 25007 Lérida), en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Las solicitudes que se envíen por correo se ajustarán a lo que prevé el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 A la solicitud se le adjuntará el currículum personal del aspirante, que deberá contener todos los méritos valorables según los baremos que figuran en la Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de 22 de agosto de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 733, del 29). El mencionado currículum deberá presentarse estructurado con los siguientes apartados:

- a) Datos personales.
- b) Datos académicos.
- c) Experiencia profesional.
- d) Cursos de formación.
- e) Trabajos científicos y de investigación.

El currículum se complementará con la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.

3.4 La consignación de datos falsos en la instancia, currículum o documentación aportada por los aspirantes será sancionada con la exclusión de la convocatoria o pérdida de la plaza, además de las medidas legales que correspondan.

3.5 El orden de preferencia de destinación que se consigne en la solicitud será puramente indicativo y sin perjuicio de lo que prevé la base 6.3.

3.6 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud hará pública en los tabloneros de anuncios de sus servicios centrales y del Área de Gestión número 1, Lérida, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo que prevé el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación contra la mencionada lista y una vez finalizado éste se publicará la lista definitiva.

4. Tribunal del concurso.

4.1 El concurso será juzgado por un Tribunal para cada categoría, cuya composición y constitución se ajustarán a lo que prevé el artículo 5 de la Orden de 22 de agosto de 1986. La relación nominal de sus miembros se anunciará oportunamente en los tabloneros de anuncios del Instituto Catalán de la Salud.

4.2 Los Tribunales tendrán las siguientes categorías, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 203/1989, de 17 de julio:

Médicos generales, Peditras-Puericultores y Odontólogos-Estomatólogos: Categoría primera.

ATS/Diplomados en Enfermería: Categoría segunda.

Auxiliares de Enfermería: Categoría cuarta.

5. Desarrollo del concurso-oposición.

5.1 El concurso-oposición libre constará de dos fases:

a) La fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos aportados y justificados por cada aspirante de acuerdo con los baremos a que hace referencia la base 3.3.

b) La fase de oposición, que comportará la realización de una prueba que consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario que versará sobre materias de atención primaria de salud, salud pública y medicina de la comunidad, que se adecuará, en cada caso, a la titulación correspondiente a la categoría de la plaza por la que se opta y a las tareas propias de la misma.

5.2 Con el fin de asegurar la idoneidad de los aspirantes, éstos deberán superar la fase de prueba práctica, la puntuación mínima que, con carácter discrecional, establecerá el Tribunal. En caso contrario serán declarados no aptos.

El valor máximo de la prueba práctica, para todos los aspirantes que concurren a plazas de la misma categoría, será la equivalente al doble de la puntuación obtenida por el aspirante que, de entre ellos, haya conseguido el mayor número de puntos por baremo en la fase de valoración de méritos.

5.3 El resultado final del concurso-oposición libre vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en las fases de valoración de méritos y prueba práctica.

6. Resolución de la convocatoria.

6.1 Una vez finalizadas las oportunas actuaciones, el Tribunal hará públicos los resultados del concurso-oposición libre, que serán expuestos

en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Instituto Catalán de la Salud y en el Área de Gestión número 1, Lérida.

6.2 Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados.

6.3 La elección definitiva de destino por los aspirantes se realizará por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el resultado del concurso-oposición y mediante el impreso de solicitud de destino que se les facilitará una vez finalizadas las pruebas.

6.4 Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas, que tendrá carácter vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

6.5 La citada propuesta incluirá todas las plazas objeto de convocatoria, salvo que los concursantes no reuniesen las condiciones señaladas o no hubiesen superado los mínimos previamente fijados por el Tribunal en la prueba.

6.6 La Dirección General del Instituto Catalán de la Salud adjudicará las plazas mediante Resolución, que se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado», y será notificada individualmente a cada uno de los aspirantes seleccionados.

7. Toma de posesión de los adjudicatarios.

7.1 Los adjudicatarios deberán tomar posesión de sus plazas en un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al que se determine en la notificación individual. En caso contrario, perderán su derecho a la plaza correspondiente y quedarán excluidos de cualquier tipo de concurso o concurso-oposición para la provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante el periodo de un año.

7.2 Una vez hayan tomado posesión de sus plazas, los adjudicatarios deberán permanecer en situación de activo durante un periodo mínimo de doce meses. El incumplimiento de esta limitación comportará la pérdida de la plaza y la exclusión de cualquier tipo de concurso o concurso-oposición para la provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social durante el periodo de un año.

8. Recursos.

8.1 Contra las Resoluciones del Instituto Catalán de la Salud referentes a la convocatoria, trámite y resolución de los concursos-oposición libres para la provisión de plazas de personal sanitario de los equipos de atención primaria, se podrá recurrir en reposición ante la Dirección General de la citada Entidad Gestora en el plazo de un mes, y enalzada ante la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, en el plazo de quince días, cuyas resoluciones se podrán impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Salvador Doy i Pica.

ANEXO

Plazas objeto de convocatoria

Destino: ABS Vall d'Aran (CAP Vielha).

Médico general de Atención Primaria: Una.
ATS/Diplomado en Enfermería de Atención Primaria: Una.

Destino: ABS Borges Blanques (CAP Borges Blanques).

Pediatra-Puericultor de Atención Primaria: Dos.
Odontólogo-Estomatólogo de Atención Primaria: Una.
ATS/Diplomado en Enfermería de Atención Primaria: Cinco.
Auxiliar de Enfermería de Atención Primaria: Una.

Destino: ABS Cervera (CAP Cervera).

Pediatra-Puericultor de Atención Primaria: Una.
ATS/Diplomado en Enfermería de Atención Primaria: Cuatro.

30043 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes de personal sanitario correspondientes a los equipos de atención primaria del Área de Gestión número 3, Tortosa (convocatoria PL-893002).

De conformidad con lo que prevé la Orden de 22 de agosto de 1986, por la que se regula el acceso a las plazas de personal sanitario de los equipos de atención primaria mediante el sistema de concurso-oposición